



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación de  
todas las Formas de  
Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1298  
27 de octubre de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1298ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 18 de agosto de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR  
después: Sr. YUTZIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Undécimo, duodécimo y decimotercer informes periódicos de Tonga

Proyecto de conclusiones del Comité sobre los noveno a duodécimo informes periódicos de Jordania

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA (continuación)

Examen de la situación en Rwanda

Proyecto de decisión del Comité sobre la República Democrática del Congo

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Undécimo, duodécimo y decimotercer informes periódicos de Tonga  
(CERD/C/319/Add.3)

1. El PRESIDENTE declara que, aun no estando presente la delegación, el Comité procederá al examen del informe de Tonga.

2. El Sr. LECHUGA HEVIA (Relator para Tonga) declara que, una vez más, en el informe de Tonga no se da suficiente información sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención en ese país y que no sigue las directrices del Comité para la presentación de informes. El Gobierno del Reino de Tonga afirma que no tiene ninguna política explícita para la eliminación de la discriminación racial (párrafo 5 del informe), lo que tal vez explique la insuficiencia de la información transmitida. Dicho esto, cabe señalar la regularidad de este Estado en la presentación de los informes. El Sr. Lechuga Hevia habría preferido que estuviera presente un representante de Tonga para contestar verbalmente a las preguntas del Comité, pero comprende lo difícil que le es a ese país el enviarlo, habida cuenta de su lejanía y de lo limitado de sus recursos. Recuerda al Gobierno de Tonga que puede recurrir a los servicios de consulta de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la preparación de su informe.

3. Contestando a una pregunta hecha anteriormente por el Comité en cuanto a la constitución demográfica del Reino, el Gobierno indica que sus nacionales son de extracción de Tonga ya sea totalmente o en parte. Entre estos últimos los hay europeos, indios y de otras islas del Pacífico. El orador se pregunta entonces qué significa la afirmación del párrafo 6 del informe de que el país tiene unas características étnicas homogéneas.

4. Por otra parte, el orador celebra que, según el informe, todos los grupos raciales pueden participar con los tonganos en las actividades cotidianas normales relativas a la enseñanza, los negocios, la religión, las actividades culturales y otras actividades de la vida pública (párr. 9). Desearía que en el próximo informe se describiera detalladamente el marco político, social y económico de Tonga. Pide asimismo información más completa sobre el ejercicio del derecho de voto. Por lo que se refiere a la cuestión sindical, el orador pregunta por qué motivo los agricultores y enfermeros parecen ser los únicos que han formado un sindicato.

5. Según el informe, no se ha incorporado todavía la Convención en la legislación de Tonga si bien, también según el informe, la Ley de Constitución de Tonga garantiza y protege expresamente los derechos fundamentales de la persona. Al parecer la Constitución es un marco jurídico que desalienta la discriminación racial y la prohíbe expresamente en cualquier forma. En el párrafo 15 del informe, se dice que toda persona, cualquiera que sea su extracción racial, puede presentar al poder judicial una denuncia por motivos raciales. Sin embargo, desde el último informe, no ha habido al parecer ningún fallo judicial sobre posibles casos de discriminación racial. El orador quisiera más detalles sobre las disposiciones legislativas que atañen a la discriminación racial.

6. En el informe se dice que en los servicios públicos de prensa y radio se da constantemente información sobre cuestiones de derechos humanos y sobre cuestiones de actualidad relacionadas con la discriminación racial (párr. 23). El orador lo celebra y recomienda a las autoridades de Tonga que hagan otro tanto en el sector de la enseñanza y la cultura. Finalmente, observa que en el informe no figura ninguna indicación sobre las religiones practicadas en Tonga y espera que se rellene esa laguna en el próximo informe.

7. El Sr. Yutzis ocupa la Presidencia.

8. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ celebra que en la Ley de Constitución se prohíba expresamente la práctica de la discriminación racial, pero le preocupa el que no haya en Tonga ninguna política explícita de eliminación de la discriminación racial. Recomienda al Gobierno que se muestre vigilante y consiga que la Asamblea Legislativa incorpore las disposiciones de la Convención en la legislación interna para que puedan invocarse ante los tribunales.

9. El orador pide más información sobre las medidas para favorecer a las organizaciones integracionistas multirraciales de que se habla en el apartado e) del párrafo 8 del informe. Pide también más información sobre la aplicación de los artículos 4 y 5 de la Convención.

10. Por lo que se refiere al artículo 7 de la Convención, el orador hubiera querido saber más sobre las medidas adoptadas en Tonga para promover la tolerancia, la armonía y el respeto entre los diferentes grupos étnicos.

11. El Sr. DIACONU pregunta si siguen siendo necesarias las reservas hechas por Tonga a la Convención. Por lo que respecta a la reserva al artículo 4, el Sr. Diaconu señala que el Comité debería estar en condiciones de examinar las leyes vigentes en Tonga para determinar si satisfacen el propósito de ese artículo. Conviene, pues, pedir una vez más a Tonga que facilite al Comité toda la información necesaria a este respecto.

12. El Sr. Diaconu observa que Tonga ha retirado la reserva al artículo 5 salvo en lo que atañe a la venta de tierra por nativos de Tonga. ¿Cuáles son las disposiciones vigentes en Tonga en este sentido? Por lo demás, parece ser que las autoridades de Tonga no entienden el sentido de la obligación prevista en el apartado c) del artículo 5. En el párrafo 14 se dice que ese derecho se reserva a los nacionales de Tonga. Ahora bien, el artículo 5 se refiere a la discriminación racial entre los nacionales. Tal vez Tonga pudiera aclarar esta cuestión al Comité.

13. El Sr. de GOUTTES celebra que Tonga, que no cuenta con tantos medios como otros Estados partes, haya presentado un informe menos de cinco años después de presentar el anterior. No obstante, como algunos de sus colegas, el orador considera que el informe es insuficiente y atribuye las carencias a la afirmación de que no hay discriminación racial en Tonga.

14. El orador lamenta que Tonga no haya incorporado todavía las disposiciones del artículo 4 de la Convención en su derecho interno. Lamenta asimismo que no se señale ningún hecho de discriminación racial, que no se hayan actualizado los datos oficiales de la composición demográfica desde 1986 y que no haya documento base.

15. La Sra. ZOU cree entender que los hijos de los extranjeros residentes en Tonga deben abandonar el país al cumplir los 21 años. Desea saber si ello es cierto verdaderamente.

16. El Sr. SHERIFIS desea subrayar la regularidad con que Tonga presenta sus informes al Comité. El mérito es tanto mayor por cuanto se trata de un pequeño país y las autoridades han tenido en cuenta las directrices revisadas y las recomendaciones formuladas anteriormente por el Comité. No obstante, el orador lamenta que desde el último informe los tribunales no hayan pronunciado fallo alguno en ningún caso de discriminación racial (párrafo 17 del informe), y añade que el Comité siempre se siente muy escéptico ante este tipo de afirmaciones. Finalmente recomienda encarecidamente a las autoridades de Tonga que en el plazo más breve posible redacten un documento básico, ratifiquen la enmienda del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, y hagan la declaración prevista en el artículo 14.

17. El PRESIDENTE finaliza provisionalmente el examen de los informes periódicos 11º, 12º y 13º de Tonga.

Proyecto de conclusiones del Comité con respecto a los informes periódicos noveno a duodécimo de Jordania (CERD/C/318/Add.1; HRI/CORE/1/Add.18/Rev.1)

18. El PRESIDENTE invita al Comité a examinar el proyecto de conclusiones sobre los informes periódicos noveno a duodécimo de Jordania.

Párrafos 1 a 4

19. Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

20. El PRESIDENTE, tomando la palabra en calidad de miembro del Comité, pregunta si no sería conveniente dar un título mejor al Centro de Derechos Humanos cuya creación celebra el Comité.

21. El Sr. BANTON propone que se diga con mayor precisión "Centro Nacional de Derechos Humanos".

22. Queda aprobado el párrafo 5 así modificado.

Párrafo 6

23. Tras un intercambio de opiniones en el que participan los Sres. GARVALOV, BANTON, WOLFRUM, DIACONU y SHERIFIS, en particular sobre la cuestión de si los diputados correspondientes a las minorías sólo representan a la minoría a la que corresponden o a un sector de población más amplio, el PRESIDENTE propone que el párrafo 6 diga: "It is noted with satisfaction that there are a more than proportionate number of seats in the Jordanian House of Representatives which are held by persons with origins in the minorities." (El Comité toma nota con satisfacción de que la Cámara de Representantes de Jordania cuenta con un número más que proporcional de diputados procedentes de las minorías).

24. Queda aprobado el párrafo 6 tal como ha sido modificado.

Párrafo 7

25. Queda aprobado el párrafo 7.

Párrafos 8 y 9

26. Quedan suprimidos los párrafos 8 y 9.

Párrafos 10, 11, 12 y 13

27. Quedan aprobados los párrafos 10, 11, 12 y 13.

28. El Sr. BANTON quisiera añadir un nuevo párrafo que haga referencia al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención.

29. Así queda acordado.

30. Queda aprobado en su totalidad el proyecto de conclusiones del Comité sobre los informes periódicos 9º a 12º de Jordania, tal como ha sido modificado oralmente.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA (tema 3 del programa) (continuación)

Examen de la situación en Rwanda

31. La Sra. McDOUGALL (Relatora para Rwanda) dice que, actualmente, la situación en Rwanda hace indispensable que el Comité discuta las recomendaciones concretas que podrían dirigirse al Gobierno de Rwanda y a la Secretaría de las Naciones Unidas y concretamente las medidas que habría que adoptar para evitar una nueva escalada de la violencia étnica y salvar el abismo diplomático que se ha abierto entre el Gobierno de Rwanda y los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

32. Empezando por una breve recapitulación histórica del conflicto de Rwanda, dice que el origen de las tensiones entre hutus y tutsis se remonta a 1962, fecha en que el país obtuvo la independencia. En los años siguientes, la elite tutsi no consiguió mantener todo el poder político del país en sus manos y, en 1973, mediante un golpe de Estado, Juvenal Habyarimana, Jefe de Estado Mayor hutu, se puso al frente del país. Para 1975 Rwanda se había convertido en un Estado de partido único que institucionalizó la dominación hutu y los sentimientos antitutsi.

33. Rwanda, el país más poblado de África, es también uno de los más pobres y la escasez de recursos naturales es una fuente permanente de posible conflicto, fácil de explotar por quienes aspiran a crear un clima propicio al genocidio.

34. En 1990, unos 4.000 tutsis que habían huido de Rwanda y se habían refugiado en Uganda en su mayor parte, formaron el Frente Patriótico Rwandés y comenzaron a atacar las posiciones militares de Rwanda. Con esta campaña se agudizaron de manera notable los conflictos étnicos entre tutsis y hutus en todo el país. Entre octubre de 1990 y enero de 1993 hallaron la muerte más de 2.000 tutsis y hutus (de la oposición al Gobierno). Al mismo tiempo, comenzaron a organizarse las milicias hutu en grupos paramilitares, presuntamente con independencia del Gobierno de Juvenal Habyarimana, con el fin de intensificar la campaña de

violencia dirigida a la par contra la población civil tutsi y contra los hutus que se oponían al Gobierno.

35. En 1993 se inició una serie de negociaciones diplomáticas entre ambos grupos. Con los Acuerdos de Paz de Arusha se pretendía instaurar un reparto de poderes entre el Frente Patriótico Rwandés y el Gobierno de predominio hutu. Sin embargo, el Gobierno de Kigali no llegó a aceptar plenamente las disposiciones de esos acuerdos. Al ser derribado el 6 de abril de 1994, el avión en que viajaban el Presidente de Rwanda y el Presidente de Burundi, no se hizo esperar la respuesta de los hutus progubernamentales y el país se vio asolado por una oleada de asesinatos políticos y de matanzas genocidas de la población tutsi. El 21 de abril de 1994, el Consejo de Seguridad decidió retirar la mayor parte de las fuerzas de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR), con lo que los hutus, partidarios de la línea dura, se sintieron justificados para pensar, con razón, que la comunidad internacional no haría nada por impedir el genocidio, en el que, como es sabido, murieron entre 500.000 y 1.000.000 de rwandeses.

36. En julio de 1994 el Frente Patriótico Rwandés, de predominio tutsi, que había lanzado una guerra civil total para poner fin al genocidio, se hizo con el Gobierno y con la mayor parte del país. Ante el avance del Frente Patriótico Rwandés, el Gobierno de Kigali huyó llevándose las reservas del tesoro, mientras que los hutus abandonaban en masa la región noroccidental de Rwanda para refugiarse en el Zaire. Tras violentos enfrentamientos étnicos en la República Democrática del Congo (ex Zaire), numerosos hutus regresaron a Rwanda. El Gobierno de predominio tutsi, sostenido por el Ejército Patriótico Rwandés, domina todo el país, aunque son habituales los ataques de las milicias hutu en la región noroccidental.

37. A pesar de que algunos grupos de defensa de los derechos humanos se sienten descorazonados ante la continuación de la violencia étnica, el Gobierno del país se muestra optimista y ha adoptado una serie de medidas para sensibilizar a las instituciones nacionales y locales y al público en general respecto de las cuestiones de derechos humanos. Ha creado una Comisión Nacional de Derechos Humanos encargada de investigar todas las violaciones cometidas en el territorio de Rwanda. El Comité debe sostener esta iniciativa y hacer un llamamiento para que el Gobierno de Rwanda nombre sin demora a personas cualificadas para los puestos directivos de la Comisión Nacional de forma que pueda empezar a funcionar. Asimismo, el Comité debe poner su capacidad técnica y consultiva a disposición de los miembros de la Comisión con ocasión de las jornadas de estudio que se organizarán en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de favorecer un diálogo constructivo sobre el papel, el mandato y el estatuto jurídico de la Comisión.

38. El Gobierno de Rwanda ha anunciado también un amplio programa de educación nacional en materia de derechos humanos al que la comunidad internacional debe dar su firme apoyo, mientras que el Comité deberá alentar al Gobierno en su expresada voluntad de colaborar con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y con el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos en la elaboración de este programa educativo.

39. En 1997, el Gobierno de Rwanda adoptó una serie de medidas para combatir la impunidad y acelerar el procesamiento de los autores del genocidio. Por otra parte, los efectivos del Ejército Patriótico Rwandés culpables de violaciones graves de los derechos humanos están siendo juzgados por tribunales militares.

Finalmente, el Gobierno ha iniciado una serie de reuniones semanales, en las que participan el Presidente, el Vicepresidente, el Primer Ministro, autoridades del gobierno y representantes de la justicia y de la sociedad civil, y con las que se pretende favorecer la unidad nacional y la reconciliación, establecer la democracia y la justicia económica y social y promover la seguridad en el país.

40. A pesar de estas señales alentadoras, la situación sigue siendo preocupante por más de un motivo. El Gobierno trata de acallar cualquier debate público de las divisiones étnicas, actitud que, aunque se puede comprender, puede restarle credibilidad, ya que para todos los ciudadanos del país la tensión étnica es un hecho real.

41. La Constitución de Rwanda garantiza a todos los ciudadanos, sin distinción por motivos de raza, color, origen, extracción étnica, tribu, sexo, opinión, religión o posición social, la igualdad ante la ley. Las estructuras gubernamentales actuales se basan en los Acuerdos de Paz de Arusha (1993), en los que se reafirman los principios de igualdad y no discriminación. Esos acuerdos obligan al Gobierno de Rwanda a instaurar un sistema que ofrezca a todos los ciudadanos igualdad de acceso a las instituciones educativas y al empleo en la función pública. Desgraciadamente son pocas las medidas que se han adoptado hasta ahora en este sentido.

42. Como es el caso de muchos otros países, la falta de información demográfica reciente impide al Comité estudiar el grado de aplicación de la Convención. Antes del genocidio de 1994 se estimaba que el 85% de los rwandeses eran hutus, el 14% tutsis y el 1% batwas. De conformidad con los Acuerdos de Arusha hoy día se prohíbe toda referencia al origen étnico en los documentos oficiales, como, por ejemplo, el documento nacional de identidad. No obstante, los rwandeses siguen teniendo muy presentes las cuestiones étnicas, lo que hace que la actitud del Gobierno resulte totalmente artificial. A falta de datos oficiales, el Comité debe pues contentarse con estimaciones aproximadas, según las cuales, los hutus, mayoritarios numéricamente en el país, están poco representados en sus estructuras dirigentes.

43. Otro motivo de preocupación en potencia son los "campos de reeducación" establecidos en Rwanda tras la repatriación masiva de refugiados en 1996 y 1997. Aun cuando se dijo que la participación en uno o dos de esos campos destinados a favorecer la unidad étnica y la reconciliación nacional era facultativa para los repatriados hutu, quienes no participaran en ellos se iban a ver denegado el acceso a la enseñanza superior y a los empleos de la administración pública o de las organizaciones de ayuda internacional.

44. Otra fuente de problemas es el gran número de repatriaciones y la crisis de la vivienda. Numerosos hutus, de vuelta de los campamentos de refugiados en la República Democrática del Congo, no han podido recuperar la posesión de las tierras y viviendas de las que huyeron en 1994, porque los ocupantes actuales se niegan abandonarlas. Esta crisis de la vivienda ha intensificado las pugnas étnicas dentro del país.

45. Pasando después a las cuestiones relativas a la impunidad y a los sumarios judiciales incoados, la oradora recuerda que en su reunión de marzo el Comité expresó preocupación por las condiciones en que se hallaban los detenidos acusados de participar en el genocidio de 1994. En casi todos los informes de las Naciones Unidas sobre Rwanda y en los de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que trabajan en el país se recogen esas

condiciones inhumanas. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda estimó que al 31 de marzo de 1998 la población reclusa del país era de 125.763 personas. Los detenidos viven en condiciones de hacinamiento, con falta de higiene, alimentos y cuidados de salud y recibiendo a veces tratos crueles. Es así como en 1997 murieron al parecer 860 reclusos. Los esfuerzos desplegados por el Gobierno para acelerar los procedimientos de averiguación y los juicios, y, en consecuencia, para reducir el hacinamiento en las cárceles, sólo han permitido poner en libertad a muy pocos sospechosos, contra los que no había cargos suficientes para un proceso.

46. Cuando los representantes de Rwanda se presentaron al Comité en 1997, éste expresó su preocupación por la incapacidad del Gobierno de Rwanda para identificar y enjuiciar a los autores de los asesinatos étnicos. En marzo de 1998 volvió a manifestar su preocupación por el clima de impunidad reinante en el país. Este problema va estrechamente ligado a las carencias materiales, administrativas, financieras y humanas de que padece el sistema judicial, como lo ha comprobado el Relator Especial para la independencia de jueces y abogados.

47. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que se reorganizó a fondo en 1997, parece funcionar mejor y debería pronunciar en breve sus primeros fallos, que debieran recaer sobre todo en personalidades destacadas, a saber, ministros, oficiales del ejército y hombres de negocios del antiguo Gobierno de Rwanda que al parecer desempeñaron un papel decisivo en el genocidio de 1994. Para acelerar aún más la labor del Tribunal, el Consejo de Seguridad autorizó recientemente que se aumentara el número de jueces y se creara una tercera sala.

48. La oradora señala firmemente que la ejecución pública de 22 personas, sin que mediara un juicio justo, ordenada por el Gobierno de Rwanda, constituye una violación flagrante del derecho a la vida que garantiza la legislación de Rwanda y el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que ese género de actos, por añadidura, compromete las posibilidades de reconciliación en Rwanda.

49. El conflicto armado que acaba de estallar en la vecina República Democrática del Congo está tomando un viso étnico y el apoyo prestado bajo cuerda a los rebeldes por el Ejército Patriótico Rwandés, del que se sospecha grandemente que ha cometido graves violaciones del derecho humanitario, concretamente crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad durante el conflicto de 1997 en el antiguo Zaire, hacen temer nuevos actos de violencia entre las etnias tutsi y hutu de la región. Ante esta situación por demás inquietante, el Comité debería exhortar a todas las partes, y concretamente al Gobierno de Rwanda, a respetar en el conflicto, cuando menos, las disposiciones del derecho internacional y del derecho humanitario. Debería pedir especialmente al Gobierno de Rwanda que vele por que sus tropas no participen en las matanzas étnicas que pudieran cometer en el Congo los rebeldes, en su mayoría tutsis, ni las apoyen.

50. Dentro de Rwanda, la seguridad de la población se ve cada vez más amenazada por el aumento de la violencia étnica en el noroeste, de mayoría hutu y en las regiones centrales. Según las estadísticas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el número de víctimas pasó de 1.575 en 1997 a 5.952 en 1998, 3.000 de ellas muertas por agentes del Estado, 1.536 por grupos armados y 87 en actos de "justicia" popular. A los actos de violencia por motivos étnicos cometidos contra civiles en el norte del país por las antiguas Fuerzas Armadas de Rwanda y por las milicias interahamwe



hutu responden las de las fuerzas gubernamentales, con numerosas detenciones de civiles seguidas de desapariciones.

51. Según Amnistía Internacional, al parecer en 1997 fueron muertos por las fuerzas gubernamentales en la prefectura de Gisenyi entre 5.000 y 8.000 civiles, mientras que las fuerzas de seguridad rwandesas mataron todavía más civiles que los grupos armados de la oposición.

52. Más numerosos aún son los civiles que, obligados a huir por la violencia reinante en el noreste se ven desplazados y sometidos al hostigamiento y la brutalidad de las fuerzas de seguridad rwandesas y de la población local. Las verificaciones del documento de identidad se prestan también a actos de violencia, concretamente a detenciones, que resultan luego en la "desaparición" de los civiles detenidos. Como los refugiados del noroeste son en su mayoría hutus, parece ser que el Gobierno de Rwanda falta de manera flagrante en este caso, a las obligaciones que le impone la Convención.

53. En la visita hecha a Rwanda en diciembre de 1997, la Alta Comisionada para los Refugiados quedó impresionada por las carencias de la comunidad internacional por una parte y, por otra, por la proliferación aterradora de las ejecuciones arbitrarias cometidas por los extremistas hutu y por los simpatizantes del Ejército Patriótico Rwandés. Por su parte, el Gobierno de Rwanda considera que el noroeste es un "baluarte de desestabilización de las fuerzas genocidas".

54. Desde el genocidio de 1994, las relaciones entre el Gobierno de Rwanda y las Naciones Unidas han resultado difíciles. Los agentes del Gobierno de Rwanda han detenido a varios funcionarios de contratación local de las Naciones Unidas y en 1997 se dio muerte a cinco funcionarios locales del ACNUR. Al no haber llegado a un acuerdo con el Gobierno sobre la renovación del mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda y del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos en Rwanda, las Naciones Unidas ya no están en condiciones de seguir la situación de los derechos humanos en el país. El Gobierno de Rwanda le niega la autorización para continuar el cumplimiento de su misión mientras se propone adjudicar ese papel a la flamante Comisión Nacional de Derechos Humanos de Rwanda, con respecto a la cual hay motivos para creer que no estará en condiciones de mantener la imparcialidad y la independencia ante el Gobierno de Rwanda.

55. El PRESIDENTE desea que se tome nota del hecho de que la secretaria de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha dirigido al Gobierno de Rwanda una nota verbal notificándole la fecha en que se examinará la situación en su país y de que esa nota ha quedado sin respuesta, lo mismo que las diversas llamadas telefónicas hechas por la secretaria.

56. El Sr. de GOUTTES agradece a la Sra. McDougall el análisis especialmente preciso y completo que ha hecho de la inquietante situación en Rwanda. Recuerda que desde su séptimo informe periódico, presentado en 1989, el Gobierno de Rwanda no ha presentado al Comité ninguna información sobre la situación reinante en el país, a pesar de la petición que se le hizo expresamente en marzo de 1997 en presencia de una delegación de Rwanda.

57. A la vista de la información de que dispone el Comité, el Sr. de Gouttes destaca cuatro cosas especialmente inquietantes. En primer lugar, la preocupación por la suerte de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a

Rwanda, establecida por el ACNUR tras el genocidio de 1994 en virtud del acuerdo concertado entre el Gobierno de Rwanda y las Naciones Unidas para indagar sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas en Rwanda, poner en marcha un programa de asistencia técnica al sistema judicial y reconstruir las instituciones de la sociedad civil. A este respecto, no deja de ser inquietante la información facilitada por la Sra. McDougall, según la cual se van a confiar en breve las tareas de vigilancia a organizaciones locales, concretamente a una comisión nacional de derechos humanos, dado que cabe poner en duda la imparcialidad de dicha comisión frente a la presión local.

58. A continuación el orador señala a la atención el papel nefasto de los medios de comunicación, que siguen describiendo la situación en Rwanda de manera especialmente tendenciosa, insistiendo especialmente en las agresiones cometidas por los grupos armados de la oposición, al tiempo que guardan silencio sobre las ejecuciones de civiles perpetradas por los soldados del Ejército Patriótico Rwandés.

59. Señala por lo demás la proliferación incesante de armamento ligero del que se equipan el Ejército Patriótico Rwandés y las milicias armadas y dice que no estaría demás a este respecto remitirse al informe redactado en 1996 por la Comisión de las Naciones Unidas encargada de investigar la venta de armas y material destinado a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda, cuyas recomendaciones de que se impidieran dichas ventas parecen haberse echado en saco roto.

60. Finalmente, hay gran número de personas detenidas en condiciones inhumanas que causan numerosas muertes. Según el informe de Amnistía Internacional de 1998 en las cárceles rwandesas hay al parecer 130.000 detenidos sospechosos de participar en el genocidio de 1994.

61. El Sr. de Gouttes termina diciendo que convendría obtener información complementaria sobre la cooperación del Estado parte con el Tribunal Internacional para Rwanda.

62. El Sr. van BOVEN agradece a la Sra. McDougall el análisis tan a fondo, claro y bien estructurado, que ha hecho de la situación alarmante que reina en Rwanda y que podrá servir al Comité para formular recomendaciones. Lamenta que no se halle presente ante el Comité ningún representante del Gobierno de Rwanda, pero destaca que las Naciones Unidas pasan por una crisis de confianza con respecto a Rwanda debido a su fracaso ante el genocidio de 1994, al que asistieron de espectadores cuando sus propios observadores lo habían anunciado. Aun cuando un fracaso histórico tan grave debería inducir a las Naciones Unidas a sentir una cierta humildad con respecto a Rwanda, la Organización no debe por ello dejar una vez más a ese país y a su población abandonados a su suerte, en un momento en el que los motivos de inquietud no hacen más que acrecentarse.

63. Hay que lamentar, por ejemplo, que se hayan suspendido las actividades de vigilancia de la situación de los derechos humanos de las que estaba encargada la Misión de Asistencia por falta de acuerdo de renovación con el Gobierno de Rwanda, sabiendo la viva inquietud que despierta la transferencia de esa misión de vigilancia a una comisión local de derechos humanos, habida cuenta de las presiones a que inevitablemente ha de verse sometida. A este respecto, convendría que el Comité insistiera en la necesidad de mantener en Rwanda actividades de vigilancia en una u otra forma y de facilitar formación adecuada, conforme a las recomendaciones formuladas a la Comisión por el representante

especial de la Comisión de Derechos Humanos y por la Sra. McDougall. El Comité debería, por lo demás, tratar de sensibilizar a todos los organismos o representantes del sistema de las Naciones Unidas activos en la región en cuanto a los aspectos del conflicto de Rwanda pertinentes a sus ocupaciones y a su misión, concretamente a los aspectos étnicos, basándose en las propuestas formuladas en el informe de la Sra. McDougall.

64. El PRESIDENTE, tomando la palabra en calidad de miembro del Comité, dice que la situación de Rwanda es difícil y complicada, y que el Comité sólo cuenta con escasos medios para hacerle frente. Hay varios factores que deberían inducir al Comité a considerar el papel que le corresponde y a formular recomendaciones con realismo y modestia, concretamente el fracaso de las operaciones, todavía recientes, de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas realizadas en situaciones semejantes, la crisis de confianza entre el Gobierno de Rwanda y las Naciones Unidas, la susceptibilidad de los Estados partes en general, que tienden a considerar cualquier intervención internacional como una injerencia intolerable y la proliferación de armas en la región. Ante estos aspectos del problema de Rwanda, el Comité debería abstenerse de adoptar una posición que el Gobierno de Rwanda pudiera percibir como agresión o incluso como amenaza, y con la que no podría en ningún caso obtenerse ningún resultado sobre el terreno.

65. Por el contrario, el Comité debe tratar de formular recomendaciones concisas con objetivos alcanzables sobre los problemas que correspondan a su mandato en el espíritu de consulta y diálogo que debería caracterizar sus relaciones con los Estados partes. Por otra parte, debería invitar a los Estados vecinos a que se abstengan de atizar el conflicto de Rwanda y eviten escrupulosamente el prestar cualquier apoyo (financiero, militar o de otra índole) a las diversas partes.

66. Tomando a continuación la palabra en el ejercicio de sus funciones, el Presidente propone al Comité que suspenda el examen de la situación en Rwanda en relación con el tema 3 del programa.

67. Así queda decidido.

68. Proyecto de decisión del Comité sobre la República Democrática del Congo (CERD/C/53/MISC.37, documento presentado en la sesión, únicamente en inglés).

69. El PRESIDENTE invita al Comité a examinar los tres últimos párrafos del proyecto de decisión.

70. Tras un intercambio de opiniones en el que participan la Sra. McDougall, y los Sres. Wolfrum, Diaconu, van Boven, Yutzis y Sherifis, sobre el rechazo de "condiciones previas", que pudieran tener demasiado aire de ultimátum, el Presidente propone que el párrafo 10, a reserva de una posible corrección de estilo, diga: "Further urges the Government of the Democratic Republic of the Congo to allow the Special Rapporteur to resume his functions according to his mandate and to investigate the allegations made in the report of the Secretary General's Investigative Team." (Insta también al Gobierno de la República Democrática del Congo a que permita al Relator Especial que reanude el ejercicio de sus funciones de conformidad con su mandato y que investigue las acusaciones formuladas en el informe del equipo de investigación del Secretario General).

71. Queda aprobado el párrafo tal como ha sido modificado, a reserva de una posible corrección de estilo.

Párrafos 11 y 12

72. Quedan aprobados los párrafos 11 y 12.

73. Queda aprobado en su totalidad el proyecto de decisión del Comité sobre la República Democrática del Congo, tal como ha sido modificado oralmente.

74. El PRESIDENTE dice que de haberse sometido a voto el proyecto de decisión, se hubiera abstenido por los motivos que ya ha enumerado.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.